

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la señora **KARLA FAUBRICIA RIVERA VEGA**, con identidad número 1603-1996-00030 quien es hondureña, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras y de este domicilio quien en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO que se regirá por los términos cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR contrata los servicios del EL TRABAJADOR quien se desempeñará como Encargada de Control Tributario, quien se obliga a realizar personalmente las labores a ella encomendadas, bajo la dependencia y subordinación de EL EMPLEADOR. **SEGUNDO:** EL TRABAJADOR realizara para el patrono las siguientes actividades:

- a. Confirmar y actualizar un registro de contribuyentes por impuestos, derechos y permisos de operación de negocios.
- b. 2. Controlar la operación de toda actividad económica ubicada en el término municipal para efectos de permisos de pago de operación.
- c. Coordinar acciones con la unidad de tesorería con relación al movimiento de pagos y cuentas por cobrar y concertar una estrategia de recuperación de la moral.
- d. Establecer mecanismos de actualización del registro del valor de la propiedad o patrimonio inmobiliario.
- e. Brindar atención al contribuyente, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f. Participar en la elaboración del plan operativo anual y presupuesto.
- g. Velar porque se cumplan las disposiciones del plan de arbitrios vigente en cuanto a montos, y fechas de pago.
- h. Programar y ejecutar auditorias que verifiquen la autenticidad de los datos y montos declarados por las empresas, negocios o contribuyentes particulares.
- i. Realizar acciones de incidencia para que las autoridades superiores de la municipalidad aprueben la implementación integral del proceso de apremio tributario en su fase administrativa y judicial.
- j. Formular y someter a consideración de las autoridades superiores de la municipalidad las necesidades de capacitación del personal del departamento.
- k. Cumplir con cualquier otra actividad en pro de una mejor gestión tributaria.
- l. Apoyar en otras tareas según sea necesario y permitido por las actividades mencionadas

TERCERO: El presente contrato es por tiempo indefinido y entrara en vigencia a partir del 27 de enero del año 2022; es acordado por ambas partes que los primeros sesenta días de la relación laboral serán considerados

como de periodo de prueba tiempo que el patrono podrá apreciar actitudes del trabajador, y este determinara la conveniencia de las condiciones de trabajo. En dicho término cualquiera de las partes está facultada para dar por finalizado este contrato con justa causa o sin ella y sin incurrir en responsabilidades. **CUARTO:** Por la naturaleza de sus actividades **EL TRABAJADOR** estará sujeto al siguiente horario de trabajo 08 am a 5:00 pm, pudiendo prestar sus servicios en jornadas extraordinarias, días de descanso, días festivos o días feriados, cuando lo requiera la exigencia del trabajo y en la forma establecida en el Código de Trabajo. **EL TRABAJADOR** acepta laborar un de lunes a viernes, y sábado y domingo serán días de descanso. **QUINTO:** los servicios deberán de prestarse en la Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, ubicada en el municipio Atima, departamento de Santa Bárbara. **EL TRABAJADOR** expresamente manifiesta y acepta que podrá desplazarse o ser trasladado a otro lugar dentro de las zonas de operación del **EMPLEADOR** u otros lugares para finalidades de trabajo, capacitación o entrenamiento, bastando para ello una notificación escrita con por lo menos un día de anticipación si es trasladado fuera del Municipio de Atima. **SEXTO:** Por las actividades que realice el **TRABAJADOR** recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)**, de igual forma gozara del beneficio de decimotercer, decimocuarto mes y vacaciones anuales tal como lo establece el código del trabajo. **SEPTIMO:** **EL TRABAJADOR** acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que **EL EMPLEADOR** establezca para el desempeño de sus labores. **OCTAVO:** son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del **TRABAJADOR**, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del **TRABAJADOR** en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo. **NOVENO:** todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que disponga la constitución, el Código de Trabajo, sus reglamentos o la demás leyes de Trabajo o previsión social. **DECIMO:** Ambas partes expresamos estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en el municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara a los 27 día del mes de enero del año 2022.


Karla Faubricia Rivera Vega
EL TRABAJADOR


Abg. Nelson Edgardo Valenzuela Tejada
EL EMPLEADOR